COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

2211181314

241486

Señor
JOSÉ GILDARDO ECHEVERRY
Representante Legal PARASOLES DE COLOMBIA SAS
Calle 39 #10-13
Cali -Valle
E-mail: ventas@parasolesdecolombia.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-103-2022

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II 10 de noviembre de 2022, con ocasión de la invitación publica **MIC-103-2022** con id.CO1.BDOS.3412349, el Municipio de Manizales – Secretaría de Gobierno ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por **PARASOLES DE COLOMBIA SAS** con NIT 900729580-5 por valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($22.330.000)** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CARPAS TIPO SOMBRILLA PARA EL PROGRAMA PÉGATE AL PARCHE"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-103-2022** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($22.330.000)** de conformidad con los valores unitarios ofertados por el proponente así:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES CON IMPUESTO INCLUIDO
29	Carpa tipo sombrilla 3x3 mts CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: -Toldo plegable con lona (3m por 3m). - Fabricada con materiales de la más alta calidad y seguridad -Cuenta con un tratamiento de impermeabilidad y protección a los rayos UV. -Fácil instalación -Perfecta para exteriores e interiores. -Toldo plegable fabricado en lona con impermeabilidad 600D de gramaje el cual no permite la entrada de líquido y de rayos UV.	$770.000	$22.330.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	-Sistema de plegado tipo paraguas (acordeón). - Carpa de color blanco con escudo de Manizales y la reseña "ALCALDÍA DE MANIZALES"		
TOTAL			$22.330.000

4. **PLAZO**: De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.
La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas, en las cantidades requeridas.
2. Garantizar la calidad del servicio prestado efectuado.
3. Reemplazar los bienes dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del Proceso.
4. Asumir los costos de transporte, movilización y demás costos asociados en que deba incurrir el contratista que se ocasione con motivo de la entrega.
5. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato
6. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son la **"ADQUISICIÓN DE CARPAS TIPO SOMBRILLA PARA EL PROGRAMA PÉGATE AL PARCHE"** El objeto del presente proceso contractual se desarrollará de acuerdo con el siguiente cuadro de requerimientos:

CANT.	DESCRIPCION
29	Carpa tipo sombrilla 3x3 mts CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: -Toldo plegable con lona (3m por 3m). - Fabricada con materiales de la más alta calidad y seguridad -Cuenta con un tratamiento de impermeabilidad y protección a los rayos UV. -Fácil instalación -Perfecta para exteriores e interiores. -Toldo plegable fabricado en lona con impermeabilidad 600D de gramaje el cual no permite la entrada de líquido y de rayos UV. -Sistema de plegado tipo paraguas (acordeón). - Carpa de color blanco con escudo de Manizales y la reseña "ALCALDÍA DE MANIZALES"

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en una sola acta de pago, una vez sean recibidos los elementos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos en mención se realizarán, previa presentación de las facturas.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. **GARANTÍAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	Calidad de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

11. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban **AL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

12. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno, o quien haga sus veces, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "*Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerán las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

13. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14. **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes contribuciones, estampillas y tasas las cuales serán descontadas de cada pago:

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- **Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4501029	24 1 3 11 1 8 17 01	132	244132	Asistencia integral población vulnerable	$22.330.000

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

24. CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

25. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

27. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

28. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

29. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

Para constancia se firma en Manizales, a los

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND Secretaria de Despacho Secretaría de Gobierno

APROBADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 18 NOV 2021

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

GUILLERMO ANDRÉS CORTÉS –Profesional Universitario- Secretaría de Gobierno

Proyectó: Paola Andrea Delgado Arias- Abogada Contratista- Secretaría Gobierno
Reviso aspectos jurídicos: Santiago Loaiza Salazar. Líder de Contratación - Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 244186 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seg
Secretaría. . . . .: 24 SECRETARIA DE GOBIERNO
Subsección. . . . .: 01 GOBIERNO
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. . . . . .: 008 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Proyecto. . . . . .: 017 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. . . . .: 01 Asistencia Integral a la Poblacion Vulnerable
Valor Aprobado. . .: 22,330,000.00
Fecha Grabación . .: 2022-Nov-18 Fecha Aprobación. .: 2022-Nov-18
Beneficiario. . . .: 900729580, PARASOLES DE COLOMBIA S.A.S

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES